

CONTRATO QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR TIEMPO DETERMINADO. EN MATERIA DE DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL, ACUERDO DE VOLUNTADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CPC CIPRIANO HERVERT ZUVIRI TITULAR DEL DESPACHO DENOMINADO HERVERT & ASOCIADOS, EN ADELANTE "EL DESPACHO" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN ADELANTE "EL DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

### D E C L A R A C I O N E S

**P R I M E R A.-** Que **CIPRIANO HERVERT ZUVIRI** en su carácter de titular del Despacho Profesional denominado "**HERVERT & ASOCIADOS**", bajo protesta de decir verdad, que se constituye como persona física, de nacionalidad **N1-ELIMINADO** 15 estar legalmente autorizado para ejercer la profesión de Contador Público, por contar para ello, con la correspondiente cédula profesional **N2-ELIMINADO** 090 Registro Federal de Contribuyentes número **N3-ELIMINADO** 8 Registro ante el IMSS como **N4-ELIMINADO** 18 Registro ante la SHCP como Dictaminador 15729 y ante la Secretaria de Finanzas el No. SLP-ISERTP-0105, con domicilio fiscal en el número 135-5 de la calle General Rocha, Fraccionamiento Arboledas de Tequisquiapan en esta Ciudad de San Luis Potosí, domicilio que desde este momento señala para oír y recibir notificaciones y documentación relacionada con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

**S E G U N D A.-** C. LIC. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO en su diverso carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL**, quien con el señalado carácter y bajo protesta de decir verdad manifiesta, que es parte de la Institución, tratándose de una entidad con reconocimiento Constitucional y demás normas de ellas derivadas; ser de nacionalidad mexicana, legalmente autorizada para ejercer el puesto y función con la que comparece, por haber sido designada como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí de esta Administración Estatal por el Gobernador Constitucional del Estado RICARDO GALLARDO CARDONA siendo su domicilio fiscal en la calle de Nicolás Fernando Torres No. 500 Colonia Jardín San Luis Potosí, S. L. P. domicilio que desde este momento señala para recibir

N5-ELIMINADO

24

notificaciones y documentación relacionada con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Que el LIC. JULIO CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para validar los instrumentos legales del de acuerdo a lo que dispone el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, expedido por la Directora General VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO

**T E R C E R A.- : LAS PARTES:** En el caso particular del Despacho, que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento y pago de sus obligaciones y contribuciones Federales, Estatales y Municipales, así como que cuenta con las licencias administrativas para la operación de su giro, y con los recursos materiales y humanos, que los posibilitan para cumplir con todas las obligaciones contraídas con la suscripción de este acuerdo de voluntades; de igual manera los comparecientes manifiestan que se reconocen la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos expresados en este instrumento.

**C U A R T A.- LOS CONTRATANTES:-** Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad con la que comparecen y su capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que exista en ello forma alguna de vicios en el consentimiento que pudieran afectar su validez y legalidad, en razón de lo cual, convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

**1.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Es establecer la relación y definir los términos y condiciones mediante los cuales "EL DESPACHO" brindará al actual Organismo del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí "EL DIF ESTATAL" la Prestación de Servicios Profesionales, relacionados con la elaboración y presentación del Dictamen para efectos de Seguro Social por el ejercicio 2021 en los términos y condiciones que más adelante se especificarán:

**2°.-** Manifiesta el titular "EL DESPACHO", que conviene en iniciar los trabajos al "DIF ESTATAL" en la materia a que se ha hecho referencia, ofreciendo a su contratante, la prestación de sus servicios, pudiendo concretarse estas en las siguientes actividades:

**TRABAJOS A DESARROLLAR:**

**ASPECTO DE AUDITORIA.-** "EL DESPACHO" ofrece como uno de sus servicios primordiales, en aspecto de Auditoría de Seguro Social mismo que involucra los conceptos siguientes:

N6-ELIMINADO

A).- Presentar el Aviso de Dictamen para efectos de Seguro Social a más tardar el 30 de abril del 2022, determinando primero si dicho dictamen es obligado o voluntario y segundo el número promedio de trabajadores en el ejercicio a dictaminar.

B)- Al iniciar la auditoría de seguro social, esta se compone de varios conceptos a revisar y el llenado de diferentes formatos, mismos que se relacionan a continuación:

#### Formatos "Información patronal"

1. Remuneraciones
2. Prestaciones
3. Cuotas pagadas
4. Pagos a personas físicas
5. Servicios de personal y Personal Proporcionado
6. Subcontratación de personal y Personal Subcontratado
7. Clasificación de empresas
8. Balanza de comprobación
9. Obras de construcción

#### Formatos "Atestiguamientos":

10. Remuneraciones
11. Prestaciones
12. Cuotas pagadas
13. Pagos a personas físicas
14. Servicios de personal y Personal Proporcionado
15. Subcontratación de personal y Personal Subcontratado
16. Clasificación de empresas
17. Balanza de comprobación
18. Obras de construcción
19. Otros aspectos

Cédulas de dictamen.

Modelos de Opinión:

20. Limpia y sin salvedades
21. Con salvedades
22. Con opinión negativa
23. Con abstención de opinión

Carta de Presentación de dictamen.

N7-ELIMINADO 107



Una vez concluido el dictamen deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio inmediato posterior al dictaminado.

A dicho dictamen se le anexara informe de la situación de la revisión tanto al Seguro Social como al Patrón dictaminado.

Los beneficios para los patrones que opten por dictaminarse para efectos del Seguro Social, ya sea voluntaria u obligatoriamente, serán:

- No ser sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados.
- No emisión de cédulas de liquidación derivadas del procedimiento de verificación de pagos por el ejercicio dictaminado, cumpliendo lo siguiente:
  - El dictamen deberá estar concluido y presentado.
  - Los avisos afiliatorios que se encuentren presentados por el patrón en los formatos o medios electrónicos aplicables.
  - Que las COP a cargo del patrón y derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses para los casos de pago en parcialidades. Situación que no aplica para los créditos del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, capitales constitutivos, recargos documentados, visitas domiciliarias y, en general, resoluciones derivadas de la interposición de cualquier medio de defensa.

Como puede observarse, el trabajo que realiza el Contador Público Autorizado se encuentra estructurado de tal forma que permite emitir una opinión del adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social. Sus reglamentos e instructivos son un mecanismo confiable que coadyuva con la labor de fiscalización de la autoridad, otorgando el principal beneficio al patrón de poder sentirse confortable, ya que tendrá la certeza de estar cumpliendo razonablemente con sus obligaciones fiscales ante el IMSS y no tendrá actos de molestia directos, toda vez que el proceso de revisión secuencial del dictamen obliga a la autoridad a requerir en forma primaria al dictaminador para aclarar cualquier situación específica del patrón sujeto a dictamen, y sólo en aquellos casos en que la información proporcionada por el dictaminador no sea suficiente se requerirá al patrón. El plazo legal para la atención de los citados requerimientos será de 15 días hábiles, salvo que el dictamen elaborado se encuentre incompleto. En cuyo caso se contará con cinco días hábiles para la atención correspondiente.

3º - "El Despacho" conviene en que tal como se señala con antelación, prestará sus servicios profesionales para "El (DIF)" con el carácter de Dictaminador, por tiempo determinado, para lo cual se presentaran reportes bimestrales del avance de la Auditoría. De igual manera: El " DIF " brindará toda la información y constancias documentales que se le requieran, previa consulta con los titulares de las áreas involucradas.

N8-ELIMINAD

2

4º. Es decisión de ambas partes, que: Para el caso de que, por decisión unilateral de dar por concluida esta relación contractual y/o vigencia del presente acuerdo de voluntades, la parte que así lo determine, deberá dar aviso por escrito a su contraparte de esta circunstancia con un plazo no menor a quince días naturales anteriores a su conclusión; haciéndole saber las causas que motivaron su determinación.

5º.- **DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.-** Convienen ambos comparecientes, en que: El término de vigencia de este contrato por tiempo determinado será a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

7º.-**REMUNERACIÓN.-**Por la prestación de los Servicios Profesionales, objeto del presente contrato, el "**DIF ESTATAL**", representada en este acto por su DIRECTORA GENERAL LIC. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO pagara por el dictamen de Seguro Social la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 m. n.) más el IVA, menos las retenciones de ISR, dando un total neto de \$402,800.00 (Cuatrocientos dos mil ochocientos pesos 00/100 mn).

En cuanto a la forma de pago, este se hará por transferencia a la cuenta de "**EL DESPACHO**" y es el total del costo, distribuido en once mensualidades, a partir del mes de febrero a el mes de diciembre del 2022, quedando de la siguiente manera: \$34,545.45(Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 45/100 m. n.) mensuales, más el IVA, menos las retenciones de ISR, dando neto de \$36,618.18 (Treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 18/100 m.n.). En contraprestación al pago "**EL DESPACHO**" entregará el recibo de honorarios correspondiente de forma mensual.

#### 8.-**PENALIZACION:**

En caso de incumplimiento de las partes:

Primero, si el Despacho por su responsabilidad no cumple con la Auditoría y presentación del Dictamen, este, se compromete a la devolución de los honorarios erogados.

Segundo, si el DIF, no cumple en cuanto al pago de honorarios pactados, el DESPACHO suspenderá el proceso del Dictamen.

#### 9.- **SOMETIMIENTO DE COMPETENCIA:**

En caso de controversia al presente, que sea en los juzgados de esta Ciudad de San Luis Potosí.

Leído que fue el contenido del presente instrumento a las partes contratantes y bien entendidos de su fuerza y alcance legal, dicen que son conformes y firman para constancia el día 1 del mes de febrero del 2022.

N9-ELIMINADO

  
LIC. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI



LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

N10-ELIMINADO 107

TITULAR DEL DESPACHO "HERVERT & ASOCIADOS"

"ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL QUE  
SE CELEBRA ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL DESPACHO HERVERT Y  
ASOCIADOS, QUE SE FIRMÓ EN FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2022"

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADA el número de seguridad social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*